ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0513-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Isabel Alfaro Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de agosto de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de agosto de 2020.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Fortalecer tanto los canales de comunicación institucionales con el Congreso de la Unión, así como las atribuciones de este organismo del deporte nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	**INICIATIVA CON PROYECTO DE: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.** **ARTÍCULO ÚNICO. -** Se REFORMAN la fracción XV del artículo 19 y la fracción XII del artículo 30; y se ADICIONA una nueva fracción XLI al artículo 21, recorriéndose la subsiguiente; todos, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar de la siguiente manera:
Artículo 19. …	**Artículo 19.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:
I. a **XIV.** …	**I.** al **XIV.** …
XV. Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General;	**XV.** Aprobar y evaluar el Programa Anual de Trabajo y los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos que sean elaborados por el Director General, **los cuales, una vez aprobados, se remitirán a la Comisión del Deporte de la Cámara de Diputados para su conocimiento**;
XVI. a **XXXIV.** …	**XVI.** al **XXXIV.** …
Artículo 21. …	**Artículo 21**. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a **XXXIX.** …	**I.** al **XXXIX.** …
XL. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva, y	**XL.** Sustituir y revocar poderes generales o especiales, en los términos aprobados por la Junta Directiva**;**
No tiene correlativo	**XLI. Acudir a las comisiones del Congreso de la Unión correspondientes, a informar sobre el cumplimento de las facultades y obligaciones señaladas en la presente Ley, y**
XLI. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.	**XLII. Las que señalen otras Leyes, Reglamentos, Decretos, acuerdos y demás ordenamientos legales aplicables.**
Artículo 30. …	**Artículo 30.** La CONADE tiene las siguientes atribuciones:
I. a **XI.** …	**I.** al **XI.** …
XII. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;	**XII. Coordinar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los centros de alto rendimiento en el país; así como** fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
XIII. a **XXX.** …	**XIII.** al **XXX.** …
	TRANSITORIO **ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF